

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur.

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 2 SECRETARÍA Nº3

OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMATICO ARGENTINO O.D.I.A. Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS

Número: EXP 182908/2020-0

CUIJ: EXP J-01-00409611-4/2020-0

Actuación Nro: 390846/2022

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En atención al estado de autos, y con el fin de contar con los elementos suficientes para resolver la medida cautelar peticionada por la parte actora, y a fin de contar con elementos suficientes y actuales para evaluarla, en uso de las facultades conferidas por el artículo 29 del CCAyT, dispongo como **medida de mejor proveer, requerir**:

i) Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación – Registro Nacional de Reincidencias - CoNaRc (Sistema de Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas) que: *a*) acompañe el listado de la totalidad de las personas incluidas en la base de datos del CoNaRc con identificación de nombre, apellido, número de DNI y todo otro dato de interés; *b*) Remita un detalle de las personas que estaban incluidas en dicha base de datos al día 25/04/2019 (fecha en la que se implementó en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos) así como de las altas ocurridas en el sistema desde la mencionada fecha hasta el día de hoy.

ii) Al Ministerio del Interior de la Nación – ReNaPer (Registro Nacional de las Personas) que: *a)* remita el Convenio celebrado con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA para la provisión de datos biométricos; *b)* precise el ámbito de injerencia del ReNaPer en el Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos implementado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; *c)* acompañe el listado de personas, con identificación de nombre, apellido y DNI, cuyos datos biométricos hayan migrado desde el ReNaPer hacia el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sea al Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA y/o a la Policía de la Ciudad, desde el 25/04/2019 hasta el día de hoy, y *d)* precise

acerca de si la migración de datos biométricos hacia las autoridades locales suceden en forma automatizada o bien pueden extraerse manualmente a través de intervención humana discrecional.

Hágase saber que dicha requisitoria se deberá cumplir en el término de 3 (tres) días de notificado el presente y que la documentación e información requerida deberá ser remitida en formato digital al correo institucional del Tribunal (juzcayt2@jusbaires.gob.ar). Ello, con la salvedad de contener datos cuya publicidad no se encuentre legal y/o reglamentariamente autorizada, en tal caso, deberá presentarse en sobre cerrado en la sede del Tribunal.

Al tal fin, líbrense oficios por Secretaría, con habilitación de días y horas inhábiles, y con carácter personal, al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Martín Ignacio Soria, al Sr. Ministro del Interior de la Nación, Dr. Eduardo Enrique de Pedro, al Sr. Vice Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Juan Martín Mena, y a la Sra. Subsecretaria de Gestión Administrativa del Ministro del Interior de la Nación, Dra. María Laura Manín, debiendo en todos los casos diligenciarse las comunicaciones en sus públicos despachos.

